LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1918

Captación de aguas.- Se vota un crédito suplementario de tres mil bolivianos para la captación de aguas potables en la "Villa Independencia", capital de la provincia de Ayopaya.

JOSE GUTIERREZ GUERRA

Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Sobre fondos de la presente gestión económica, se vota un crédito suplementario de tres mil bolivianos, para la captación de aguas potables en la Villa Independencia, capital de la provincia de Ayopaya.

Artículo 2º.- Esta suma será administrada por la Junta indicada en el artículo 2º. de la Ley de 6 de diciembre de 1917.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 20 de diciembre de 1918.

ISMAEL VAZQUEZ.- Carlos Calvo.- Atiliano Aparicio, Senador Secretario.- Octavio Limpias, Diputado Secretario.- F. Gutiérrez Granier, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 30 de diciembre de 1918.

JOSE GUTIERREZ GUERRA.- R. Martínez Vargas.